

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Representantes de la Empresa y representantes sociales de «Giralt Laporta, S. A.».

ACUERDOS DE LA COMISION DELIBERADORA

Primero.—Prorrogar el vigente Convenio Colectivo de la Empresa «Giralt Laporta, S. A.», homologado por Resolución de 15 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre siguiente), hasta el día 31 de diciembre de 1979, con las siguientes modificaciones:

a) *Parada general.*—A las previstas en el artículo 37 se añade la del día 31 de diciembre, desde las veintidós horas hasta las veintidós horas del día 1 de enero. La Dirección y los trabajadores podrán, de común acuerdo, modificar la hora de comienzo y fin de la parada.

Se acuerda que en las paradas generales asista al arranque un grupo designado por la Dirección, con la necesaria anticipación a la hora de arranque para que las veinticuatro horas de parada se limiten a veinticuatro horas de falta de producción y no se extiendan a más. Este personal disfrutará iguales beneficios, proporcionalmente, que el que haya acudido al mantenimiento.

b) *Vacaciones.*—El artículo 53 queda redactado como sigue:

«El período de vacaciones tendrá una duración de treinta días naturales y se extenderá durante los meses de mayo a octubre, excediendo de dicho período en los diez-doce días necesarios para constituir seis grupos que disfruten cada año la vacación en uno de los seis turnos rotativos que se establecen. Los períodos se fijarán comenzando después del descanso. El cambio de sección, turno o puesto de trabajo llevará aparejada una nueva fijación de grupo de vacaciones.

El importe de las vacaciones será el salario Convenio de la categoría más el promedio del incentivo ganado en los noventa días naturales anteriores, más el plus complementario, más la antigüedad que corresponda.

Todo el personal cooperará especialmente a hacer posible las vacaciones en este período, asumiendo puestos de trabajo distintos al habitual, lo más adecuados posible a sus conocimientos. Se podrán contratar interinos para cubrir vacaciones.

Este beneficio no será de aplicación a los trabajadores eventuales, temporeros, interinos o de nuevo ingreso en el año natural a que las vacaciones correspondan.»

c) Aumentar las tablas de salarios del Convenio actualmente vigentes y las de incentivos como sigue:

1.º Aplicando a cada concepto de las tablas de salarios y a las de incentivos el 8 por 100 (ocho por ciento) de aumento.

2.º Añadiendo al sueldo Convenio de las tablas de salarios la cantidad de 4.011 pesetas mensuales, o de 133,70 pesetas diarias (para las quince pagas).

Estos aumentos se refieren a 1979, y tendrán lugar desde el 1 de enero. Si en los primeros seis meses de dicho año el I. P. C. excediera de seis puntos, las tablas de salarios y de incentivos serán aumentadas en el porcentaje que exceda de seis.

d) Añadir al artículo 20 del Convenio el siguiente párrafo: «Se concederá, en igualdad de condiciones, preferencia para el ingreso a los hijos y familiares en primer grado de los trabajadores de la Empresa.»

e) El artículo 23 del Convenio queda modificado incluyendo los cambios de turno en el régimen establecido para los cambios de sección.

f) El artículo 24 queda modificado en el sentido de incluir los cambios de turno en el sistema que el artículo establece para los cambios de sección.

g) En el artículo 27 quedan incluidas las vacaciones entre las circunstancias que permiten que la sustitución sea provisional.

h) Al artículo 31 se añade el siguiente párrafo: «Tampoco en la de atenciones generales.»

Segundo.—Ambas representaciones acuerdan designar una Comisión, que se ocupará de elaborar un proyecto de Reglamento de Régimen Interior, que será sometido a la Dirección de la Empresa y a la Representación de los Trabajadores.

Tercero.—En la Comisión Paritaria del artículo 64 se sustituye a los señores Piña Moreno y Benítez Ordóñez por los señores don Miguel Loma Daza y don Antonio Márquez Verdejo.

Cuarto.—Las estipulaciones adicionales 1.ª, 3.ª y 4.ª quedan anuladas; la 1.ª, por haber sido cumplida; por eliminación de las tablas la 3.ª, y por cambio en el sistema de vacaciones la 4.ª.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12383

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-39.186/77.

Estación transformadora: 75 KVA., 25/0,380-0,220, entre apoyos números 29-30 de la línea 25 KV., de Castellbell-Marganell, término municipal de Castellbell y Vilar.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 15 de febrero de 1979.—El Delegado provincial.—933-D.

12384

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Energía Eléctrica del Ter, S. A.», con domicilio en Vic, Ronda de Camporodón, 10 y 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-23.619/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: En apoyo número 2 de la línea Central Vic-Folgueroles.

Final de la misma: En E. T. «El Pas».

Término municipal a que afecta; Vic.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,120 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero 54,6 milímetros de sección.

Material de apoyos: Hormigón vibrado.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA. 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de febrero de 1979.—El Delegado provincial.—3.441-C.

12385

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 31.944).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para instalación de estación transformadora en Merelle (Sobreviñas), Ayuntamiento de Lousame, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del

Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar ramal de línea a 15/20 KV., de 30 metros de longitud, con origen en línea Puente Goyanes-Noya-Puerto del Son (expediente 2.520) y final en estación transformadora tipo aérea, de 100 KVA., en el lugar de Merelle (Sobreviñas). Municipio de Lousame.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 28 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—2.276-2.

12386 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Murcia por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia, a petición de «Hidroeléctrica Española», con domicilio en Calderón de la Barca, número 18, de Alicante, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de línea eléctrica S. T. «Blanca-Estrecho Marín», en Jumilla, cuyas principales características son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Atender el suministro en A. T. en el pasaje «Estrecho Marín».

Características principales: La línea eléctrica será aérea, a 20 KV., de 17.312 metros de longitud, de 8.800 KW. de potencia transportable, con apoyos metálicos y conductor de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección.

Presupuesto: 6.580.462 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Murcia, 14 de marzo de 1979.—El Delegado provincial.—834-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

12387 *ORDEN de 12 de marzo de 1979 por la que se crea la estación de investigación sobre cerdo ibérico y ovino lechero.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 1281/1972, de 20 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica del INIA, crea, como unidades operacionales del mismo, los Centros Regionales de Investigación y Desarrollo Agrario y establece que, dentro de éstos, podrán crearse estaciones periféricas en el ámbito de la región en que desarrollen su actividad.

La Orden del Ministerio de Agricultura, de 23 de enero de 1979, sobre ordenación de la investigación agraria del Ministerio de Agricultura, abre la posibilidad de acreditación de Centros Nacionales de Investigación Especializada para el desarrollo y ejecución, en el territorio nacional, de las investigaciones sobre determinados productos o grupos de productos.

El IRYDA ha venido fomentando una importante actuación de selección y mejora del cerdo ibérico, que tan gran incidencia tiene dentro de un racional aprovechamiento de amplias zonas agrarias del país. Tal actuación se llevaba a cabo teniendo como base territorial la finca «Dehesón del Encinar», en el término municipal de Oropesa (Toledo), que recientemente, y en virtud del Real Decreto 3010/1978, de 1 de diciembre, ha sido adscrito al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias para el desarrollo de los fines encomendados a este Organismo.

Los objetivos básicos y áreas preferentes de investigación agraria establecidos en la referida Orden ministerial y el enfoque agroalimentario que preside la actuación del Ministerio de Agricultura aconseja potenciar la investigación sobre el cerdo ibérico, dando continuidad a la labor de selección y mejora llevada a cabo y extendiéndola a otras vertientes de actuación, a la par que, aprovechando las posibilidades de la propia finca, se fomentan otras líneas investigadoras dentro de la estructura del INIA y en colaboración con otros organismos del Ministerio de Agricultura y entidades y sectores privados afectados.

En consecuencia, se crea una estación de investigación periférica del Centro del INIA de la División Regional Agraria del Tajo; se establece dicha estación como sede del Centro Nacional de Investigación Especializada sobre Cerdo Ibérico, engarzando su actividad con la de otras unidades operacionales del INIA; se le asigna funciones investigadoras complementarias a la principal sobre cerdo ibérico y se establecen relaciones de colaboración con otros Centros del INIA o de otros organismos del Ministerio de Agricultura.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una estación de investigación, sede del Centro Nacional de Investigación Especializada sobre cerdo ibérico, dependiente del Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario del Tajo, CRIDA.06, del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

Segundo.—La actividad investigadora fundamental de tal estación, se orientará a la selección y mejora del cerdo ibérico.

Tercero.—Actividades investigadoras complementarias de esta estación serán, entre otras:

— La selección y mejora del ovino lechero.

— La racionalización del aprovechamiento integral de la dehesa.

Cuarto.—La sede de esta estación de investigación será la finca denominada «Dehesón del Encinar», situada en el término municipal de Oropesa (Toledo), adscrita al INIA en virtud del Real Decreto 3010/1978, de 1 de diciembre.

Quinto.—Se establecerá la debida coordinación investigadora de dicha estación, en particular con el Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Extremadura, CRIDA.08, en lo que concierne al programa nacional de investigación sobre cerdo ibérico y sobre el aprovechamiento integral de la dehesa, y con el Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de Valdepeñas (Ciudad Real), dependiente de la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, en lo que respecta al subprograma nacional de investigación sobre ovino lechero.

Sexto.—Se autoriza a la Presidencia del INIA a adoptar las resoluciones oportunas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden ministerial, dentro de las disponibilidades presupuestarias de que disponga a tal fin y sin que ello suponga aumento o modificación de la plantilla de personal del Organismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del INIA.

12388 *ORDEN de 17 de abril de 1979 por la que se crea una Estación de Investigación sobre Cultivos Hortícolas Intensivos.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 1281/1972, de 20 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica del INIA, crea, como unidades operacionales de investigación, los Centros Regionales de Investigación y Desarrollo Agrario, señalando que éstos podrán disponer de estaciones periféricas en el ámbito de la región en que desarrollan su actividad.

La Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de enero de 1979, sobre ordenación de la investigación agraria, establece unos objetivos básicos y unas áreas de actuación preferentes para la investigación agraria, tratando de reorientar e inten-